



**ACTA Nº.0011/2012 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

FELIPE RODRIGUEZ AGUILAR.

ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ.

MANUELA LOPEZ ROMERO.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

ANA ROSA RUIZ SIMARRO.

FAUSTO MARIN MEGIA.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCÍA.

FERNANDO PRIETO RUIZ.


VIRGINIA ESPINOSA GALLEGO.

FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA DE ALCAÑIZ.

FERNANDO DE LA DUEÑA FERNANDEZ.

MANUELA GONZALEZ RAMIREZ.

MLTE-8ZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



MIRIAM MAYOR DIAZ.

JOSE MANUEL PENA FANDIÑO.

LITOLDA BALLESTEROS RODADO.

NEMESIO JIMENEZ LOPEZ LUCENDO.

GREGORIO SANCHEZ YEBENES

Interventor de Fondos:

LORENZO SANCHEZ GARCÍA

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

En Valdepeñas, siendo las 20:00 horas, del día 24 de Septiembre de 2012 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.


Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

<u>1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....</u>	<u>3</u>
<u>EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD ACUERDA:</u>	
<u>APROBAR LA MINUTA Nº.10/2012 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR</u>	
<u>EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 27 DE JULIO DE 2012.....</u>	<u>3</u>
<u>2º.- APROBACIÓN PROPUESTA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES</u>	
<u>PARA SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL AÑO 2013.....</u>	<u>3</u>
<u>3º.- APROBAR LA DECLARACIÓN DE VALDEPEÑAS COMO "CIUDAD SOLIDARIA</u>	
<u>CON EL ALZHEIMER" Y SU ADHESIÓN A LA "DECLARACIÓN DE SANGÜESA" ..</u>	<u>44</u>
<u>4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES PARA LA FORMULACIÓN DE PAU</u>	
<u>DE LA U.A. 25.2 "HORNO, FASE I.....</u>	<u>44</u>

MLTE-8ZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2011URB00110. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA SECTOR 22 "CAMINO DE ALMAGRO".....46

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2011URB00108. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 19 "FERROCARRIL".....49

7º.- RATIFICACION DECRETO DE ALCALDIA RELATIVO A SUSPENSION ACUERCO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO.....52

8º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.....56

LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES.CONCEJALES EN EL PORTAL DEL CONCEJAL.....56

9º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....56

10º.- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.....57

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20120924X1&punto=1>

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Minuta nº.10/2012 de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 27 de Julio de 2012.

2º.- Aprobación propuesta modificación de Ordenanzas Fiscales para surtir efectos a partir del año 2013.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20120924X1&punto=2>


2012PL00086.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Transportes y Desarrollo Empresarial:

ORDENANZA N° 1
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El apartado 1) del Artículo 2º, referente al tipo impositivo a aplicar a los Bienes de Naturaleza Urbana, queda redactado en los términos que después de indican y en razón a lo siguiente:

Por imperativo legal, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 20/2011, y en contra del tipo del 0,74 %,

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

aprobado para 2012 por este Ayuntamiento en Pleno en Sesión de 27 de septiembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 de 9 de diciembre de 2011, ha de mantenerse de forma "transitoria y excepcional durante 2012 y 2013", según la expresión literal de tal Real Decreto-ley, el incremento de tipos impositivos previsto en el mismo.- No obstante, con el devengo del referido Impuesto en el próximo año de 2013 habrá terminado tal medida excepcional y además también habrá culminado el incremento paulatino del 0,1 por año de las Bases imponibles, con lo que tales Bases habrán llegado a su expresión máxima desde la instauración de los nuevos valores catastrales en 2005, y sin perjuicio de los incrementos que en los mismos haya establecido y establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Por todo ello, y también por la eficaz gestión inspectora realizada en este tributo, se hace razonable y necesario acomodar el tipo impositivo al mencionado incremento total de las citadas Bases para los ejercicios siguientes al periodo transitorio y excepcional establecido en el Real Decreto-ley 20/2011, como además ya se comunicó al Pleno en Sesión del pasado 27/04/2012, modificándose en consecuencia el apartado 1) del Artículo 2º de la Ordenanza, que queda redactado así:

"1) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado del modo siguiente:

a.- Para el año 2013, al igual que en 2012, el cero coma setenta y nueve por ciento (0,79 %) más el incremento previsto en el Real Decreto-ley 20/2011 (B.O.E. 31/12/2011). -


b.- Para el año 2014 en el cero coma sesenta y cuatro por ciento (0,64 %).-

c.- Para el año 2015 en el cero coma sesenta por ciento (0,60 %).-

ORDENANZA N° 2

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

MLTE-8ZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Se efectúan las modificaciones siguientes:

En el Artículo 1º (Hecho Imponible) se sustituye el apartado 1), que queda redactado del modo siguiente:

"1) Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento, todo ello según lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 1/2005 (T.R. de la Ley de Urbanismo) y en la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 19/2012.


También se entienden incluidos aquellos supuestos en los que las construcciones, instalaciones y obras que constituyen el hecho imponible se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución, sentencia, etc., dictada por la Autoridad Judicial o Administrativa competente para ello."

El Artículo 2º (Sujeto Pasivo) queda redactado del modo siguiente:

"1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.-

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.-

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujeto pasivo sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					

MLTE-SZBEYR



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha."

En el Artículo 6º (Gestión del Impuesto), en su apartado B, Liquidación, se modifica el párrafo primero (permaneciendo el segundo, el tercero y el cuarto) que queda redactado así:

"Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentada éstas, se inicia la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, o en función de los índices o módulos que figuran en los Anexos I y II de esta Ordenanza"

ORDENANZA N° 5


TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se añade el apartado 4) al Artículo 2º, Hecho Imponible, con el siguiente texto:

"4) En todo caso, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo (BOE 26-05-2012), se suprimen las licencias previas, que serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71.bis de la Ley 30/92, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente, obligaciones éstas que no prejuzgan el cumplimiento de tal normativa ni por lo tanto limitan las potestades administrativas de comprobación, inspección, control y, en su caso, sanción, que competen a esta Administración.

Las excepciones comentadas únicamente se refieren a los establecimientos y actividades indicados en los artículos 1 al 5, y en el Anexo, del Real Decreto-ley 19/2012 antes citado".

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es


ORDENANZA N° 6

TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Las bases y cuotas establecidas en el Artículo 6° de la Ordenanza quedan del modo siguiente:

	<u>T A R I F A : </u>	<u>EUROS/AÑO</u>
A).-	SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y ANÁLOGOS.	1.265,20
B).-	IDEM IDEM, DE MENOS DE 125 M/2.	632,61
C).-	RESTAURANTES, HOTELES Y HOSTALES CON RESTAURANTE.	759,14
D).-	HOTELES SIN RESTAURANTE.	506,09
E).-	HOSTALES SIN RESTAURANTE.	379,57
F).-	CAFETERÍAS Y BARES.	379,57
G).-	RESTANTES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. .	151,66
H).-	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (Fábricas, talleres, bodegas, etc.).	248,18
I).-	OTROS SERVICIOS (Recogida de cenizas, escorias de calefacción y análogos). . .	184,54
J).-	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- Tienen así mismo carácter obligatorio.- Las cuotas que siguen son irreducibles no dependiendo por tanto de la frecuencia ni modo (contenedores, etc.) con que se preste el servicio, lo cual determinará en cada momento este Ayuntamiento.- a).- Zona de "El Peral" : - Cuota por vivienda, sea cual fuere el tiempo de ocupación.	38,66

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					




Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

	- Restaurantes, sea cual fuere el tiempo de apertura.	632,61
	- Bares, sea cual fuere el tiempo de apertura.	253,04
	b).- A las empresas, organismos o actividades en general que estén ubicadas dentro del casco urbano y que precisen contenedores de uso privativo, se les aplicará la correspondiente subida en el precio de recogida y tratamiento, según las tarifas aprobadas por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos.- Este precio adicional será pagado por el beneficiario.-	
	c).- Las empresas, organismos o actividades que estén ubicadas fuera del casco urbano solicitarán directamente al citado Consorcio la prestación del servicio en el que estén interesados. A tal efecto se formalizará por dicho Consorcio un contrato mercantil con el beneficiario, sin que tenga derecho a ninguna prestación exenta de pago directo aún cuando la empresa, organismo o actividad pague tasa municipal.-	
K).-	TENENCIA DE ANIMALES CANINOS, dentro del casco urbano:	
	- Por año o fracción, y hasta un máximo de dos animales	20,00
	- Por año o fracción, y hasta un máximo de cinco animales	40,00
	- Por año o fracción para más de cinco animales.	60,00

ORDENANZA N° 7

TASA POR SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

En el artículo 5º, Bases y cuotas tributarias, se introduce un nuevo epígrafe IV (pasando el actual IV a V), con el siguiente texto:

"IV. Licencias de vertido.- Por la tramitación de estas licencias, cuyo devengo se produce al realizar la solicitud y debiendo efectuar el pago al formular la misma, las cuotas siguientes:

	Empresas tipo A	Empresas tipo B	Resto de empresas
a) Licencias nuevas	100,00 €	50,00 €	25,00 €
b) Renovaciones / modificaciones	50,00 €	25,00 €	15,00 €
c) Dispensas de vertidos	Treinta euros (30,00 €)		
d) Renovación / modificación de las dispensas	Quince euros (15,00 €)		

ORDENANZA N° 8

TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL


La Tarifa del Artículo 6º (Cuotas tributarias) queda del modo siguiente:

T A R I F A:

A.- CONCESIONES: Con derecho al primer enterramiento, entendiéndose por tal el que se efectúe, como máximo, dentro de los tres días naturales siguientes al de la fecha de la concesión, o dentro de los diez días naturales siguientes si se trata de traslado de restos procedentes de otras sepulturas o nichos del propio cementerio o de otros cementerios, y en todo caso sin cualquier otro tipo de manipulación o trabajo, como agrupación de restos, etc.

- o **PANTEONES:** Por cada metro lineal de macizo comprendido entre dos calles y cinco metros de anchura: **1.350,00 €**
- o **NICHOS:** Por cada uno: **1.180,00 €**
- o **SEPULTURAS CON FÁBRICA:** Por cada una: **1.180,00 €**
- o **SEPULTURAS SIN FÁBRICA:** Por cada una: **568,00 €**

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

B.- RENOVACIÓN DE CONCESIONES: Se producirán, previa licencia, en los siguientes casos, y su importe será el diez por ciento (10%) de las cifras anteriores.

- o Siguiente enterramiento posterior al año 25º desde la concesión.
- o Cambios de titularidad de la concesión por cualquier causa y entre personas que sean ascendientes o descendientes directos, previa licencia municipal.
- o Al realizar cualquier tipo de trabajo (agrupación de restos o cualquier otro) en el panteón, nicho o sepultura, en el supuesto de que se encuentren ocupados todos los huecos del mismo, con el fin de habilitar espacio para uno o varios enterramientos más, y todo ello previa la oportuna licencia municipal.


C.- INHUMACIONES:

- o **EN PANTEONES:** Por cada cadáver, restos o miembros que se entierren: **355,00 €**
- o **EN NICHOS:** En otros supuestos diferentes a los indicados en el apartado de Concesiones anterior: **320,00 €**
- o **EN SEPULTURAS CON FÁBRICA:** En otros supuestos diferentes a los indicados en el apartado de Concesiones anterior: **346,00 €**
- o **EN SEPULTURAS SIN FÁBRICA:** En otros supuestos diferentes a los indicados en el en el apartado de Concesiones anterior: **188,00 €**

D.- EXHUMACIONES Y TRASLADOS:

- o **DE PANTEONES:** Con destino a otros cementerios o a otras sepulturas o nichos dentro del propio cementerio: **330,00 €**
- o **DE NICHOS:** Con destino a otros cementerios o a otras sepulturas o nichos del propio cementerio: **240,00 €**
- o **DE SEPULTURAS CON FÁBRICA:** Con destino a otros cementerios o a otras sepulturas o nichos del propio cementerio, hasta dos cuerpos: **340,00 €**
- o **DE SEPULTURAS SIN FÁBRICA:** Con destino a otros cementerios o a otras sepulturas o nichos del propio cementerio, hasta dos cuerpos: **285,00 €**

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En el supuesto de exhumaciones de más de dos cuerpos, restos o cenizas se pagará por cada uno adicional el treinta por ciento (30 %) de las cuotas especificadas.


E.- AGRUPACIÓN DE RESTOS:

- o **EN PANTEONES:** Por agrupación de restos procedentes del mismo panteón o de otra sepultura o nicho del propio cementerio o de otros cementerios: **330,00 €**
- o **EN NICHOS:**
 - Por agrupación de restos procedentes de otra sepultura o nicho del propio cementerio o de otros cementerios con restos existentes en el nicho: **280,00 €**
 - Por agrupación de cadáver con restos existentes en el nicho: **415,00 €**. En caso de cenizas se abonará el 40%.
- o **EN SEPULTURAS CON FÁBRICA: 445,00 €**
 - a) Por inhumación, previa exhumación, y agrupación de restos de la misma sepultura que vinieran ocupando hasta dos huecos.
 - b) Por agrupación de restos de otras sepulturas del propio cementerio o de otros cementerios hasta dos restos por hueco.
 - c) Por agrupación de cadáver con restos que vinieran ocupando un solo hueco. En caso de cenizas se abonará el 40%.
- o **EN SEPULTURAS SIN FÁBRICA: 266,00 €**
 - a) Por inhumación, previa exhumación, y agrupación de restos de la misma sepultura que vinieran ocupando hasta dos huecos.
 - b) Por agrupación de restos de otras sepulturas del propio cementerio o de otros cementerios hasta dos restos por hueco.
 - c) Por agrupación de cadáver con restos que vinieran ocupando un solo hueco. En caso de cenizas se abonará el 40%.

En el supuesto de agrupaciones de más de dos cuerpos, restos o cenizas se pagará por cada uno adicional el treinta por ciento (30 %) de las cuotas especificadas.

F.- OBRAS O SERVICIOS DIVERSOS:

MLTE-8ZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

a) Doble bóveda de ladrillo.	220,00 €
b) Una sola bóveda	145,00 €
c) Vigas para apoyar cadenas de las lápidas en sepulturas de tierra.	165,00 €
d) Concesión de licencia para realizar otras obras, directamente por los particulares y a su cargo (sin intervención de personal ni medios municipales).	13,00 €


2) Cuando se trate sólo de enterramientos de personas menores de ocho años, así como de fetos, exceptuándose por tanto los casos de concesión de sepultura o nicho con enterramiento simultáneo, todas las tarifas anteriores se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).-

3) En el supuesto de varios enterramientos a la vez en un mismo panteón, sepultura o nicho, el segundo y siguientes devengarán, cada uno, sólo el sesenta por ciento (60%) de la cuota correspondiente.

G. CONCESIÓN DE COLUMBARIOS:

1. Por la primera concesión, incluido el primer depósito de la vasija o urna conteniendo las cenizas o restos, cuyo volumen máximo debe permitir tal depósito en el columbario, y siempre que dicho depósito se efectúe, a lo sumo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de la concesión, y sin ninguna otra manipulación o trabajo. . .350,00 euros (trescientos cincuenta euros).
2. Cualquier otro servicio posterior que se realice, sea de la índole que sea y el momento en que se efectúe. . .250,00 euros (doscientos cincuenta euros).
3. En todo caso, el máximo de vasijas o urnas depositadas no podrá exceder de tres.
4. La no ocupación del columbario en cualquier momento de la vigencia de la concesión supondrá la caducidad automática de la misma.

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



H. OTROS SERVICIOS

1. Por esparcimiento de cenizas en cualquier lugar dentro del recinto del Cementerio Municipal: **50,00 €.**

ORDENANZA N° 9

TASAS POR SERVICIOS EN EL CENTRO COMERCIAL (VALCENTRO)

Las Tarifas contenidas en el Artículo 6º quedan del modo siguiente:


T A R I F A :

A.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

Comprende fundamentalmente los gastos de mantenimiento, limpieza, energía eléctrica, agua potable, administración, seguridad, etc., cuyo coste se distribuye a los concesionarios, conforme a lo regulado en la normativa vigente y en las cuantías que se indican, afectando a todos ellos.-

A.1.- Cuota general por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	5,00 euros
A.2.- Cuota especial a los locales de la planta baja con entrada por c/Virgen, a excepción de los que dan a los soportales de dicha calle, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción.	3,00 euros
A.3.- Cuota especial a local o locales que tengan acceso directo sólo por la c/Virgen, ubicados en los soportales, y que no tengan acceso alguno por el interior de Valcentro. Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción.	4,30 euros
A.4.- Cuota especial a local o locales que tengan acceso directo por la calle Virgen, ubicados en los soportales, y que también tengan acceso por el	

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es


interior de Valcentro. Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción.	7,70 euros
A.5.- Locales comerciales de la primera planta, en funcionamiento al día de la fecha: - Hasta 50m/2, por mes o fracción. - De más de 50 y hasta 100m/2 por mes o fracción. - De más de 100 m/2 por mes o fracción.	49,50 euros 98,90 euros 149,00 euros
A.6.- Local o locales que superen trescientos metros cuadrados (300 m/2) Cuota fija por mes o fracción.	384,00 euros
A.7.- Local o locales que superen quinientos metros cuadrados (500 m/2) Cuota fija por mes o fracción.	636,00 euros
A.8.- Locales, etc., que sin pertenecer al edificio de Valcentro tengan comunicación al mismo, previamente autorizada por este Ayuntamiento.- Cuota por mes o fracción de mes.	300,00 euros
A.9.- Además, todos los locales, etc., comprendidos en los apartados A.1 a A.6, ambos inclusive, anteriores tributarán adicionalmente con cero coma noventa y cinco euros (0,95 euros) por metro cuadrado o fracción y mes o fracción de mes, por el concepto de Seguridad.- También quedarán incluidos en este apartado los locales a que se refiere el apartado anterior A.7, que determine este Ayuntamiento.-	

B) .- **CÁMARAS FRIGORÍFICAS:**

B.1).- Cámara de refrigeración:

		Euros/kilo y día o fracción
B.1.a)	Carne de pollo	0,070
B.1.b)	Carnes en general	1,250

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

B.1.c)	Frutas y verduras	0,070
B.1.d)	Pescados	1,250

B.2).- Cámaras de congelación: Por kilo o fracción y mes o fracción: Cero coma ciento sesenta euros (0,160 euros).-

La cuota resultante para los puestos y locales del Centro Comercial se liquidará a todos los actualmente ocupados o que se ocupen en lo sucesivo.-

ORDENANZA N° 10


TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

Se modifican las cuotas tributarias contenidas en el Artículo 7º, relativas a las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local que se indican:

A.2.- Tasa por entradas de vehículos y reservas para aparcamiento exclusivo, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

CATEGORÍA DE CALLES
EUROS/AÑO O FRACCIÓN DE AÑO

		Prefe- rente	Prime- ra	Segunda	Tercera
A.2.a)	Plazas de garaje en alquiler o similar (con fin de lucro), por plaza	10,28	7,19	6,16	3,60
A.2.b)	Entradas que abran al exterior al año o fracción	100,11	74,19	58,89	37,68
A.2.c)	Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga, en circunstancias excepcionales y muy				

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					

MLTE-8ZBEYR



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es


	justificadas, a petición de particulares y en su beneficio, con señalización de estacionamiento reservado pintado en la calzada o señalizado con disco, etc. Por cada 5 ml. o fracción.	395,20	317,20	239,20	158,08
A.2.d)	Por concesión discrecional de prohibición de aparcamiento frente a cocheras, o en los laterales de las salidas de las mismas, todo ello para facilitar la entrada y salida de vehículos de las referidas cocheras, mediante el pintado, mínimo y necesario, del bordillo o de otra manera análoga.	EXENTOS Devengarán un pago único y previo de sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (62,50 €) por gastos de señalización (pintado u otros).			

**A.3).- Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, con
finalidad lucrativa:**

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada, entendiéndose por tal la delimitada por la posible colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares, si ésta es mayor que la estrictamente ocupada con dichas mesas y sillas.

OCUPACIÓN SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE CON MESAS Y SILLAS

		Temporada de verano (Uno de Mayo al treinta de Septiembre)	Temporada ampliada (Todo el año)
A.3.a).-	Zona A.- Plaza de España,		


FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

	calle Virgen hasta P.L. Palacios, Pasaje J. Alcaide, c/Escuelas, Pza. Balbuena, Avda. 1º Julio. (Excluyendo del 1 al 8 de Septiembre para las zonas afectadas con motivo de las Fiestas Patronales).	47,00 €	<u>58,00 €</u>
A.3.b).-	Zona B.- En el resto del centro de la ciudad, entendiéndose por tal las calles comprendidas entre Constitución, San Marcos, Buensuceso, T.Antequera, Seis de Junio, Cristo hasta Constitución, incluidas todas estas calles además el Pº de la Estación, así como en la Avda. de los Estudiantes y Avda. del Vino.	36,50 €	<u>42,00 €</u>
A.3.c).-	Zona C.- El resto del casco urbano, incluido Parque Cervantes, Parque de las Infantas y El Peral.	16,00 €	<u>17,00 €</u>
A.3.d)	En los supuestos de ocupación en espacios públicos peatonales, que no estén habilitados al tráfico, las cuotas por metro cuadrado o fracción y día o fracción de día serán las siguientes: Zona A.- Plaza de España, calle Virgen hasta P.L. Palacios, Pasaje J. Alcaide, c/Escuelas, Pza. Balbuena, Avda. 1º Julio. (Excluyendo del 1 al 8 de Septiembre para las zonas afectadas con motivo de las Fiestas Patronales).	52,50 €	<u>71,00 €</u>

MLTE-8ZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

	<p>Zona B.- En el resto del centro de la ciudad, entendiéndose por tal las calles comprendidas entre Constitución, San Marcos, Buensuceso, T.Antequera, Seis de Junio, Cristo hasta Constitución, incluidas todas estas calles además el Pº de la Estación, así como en la Avda. de los Estudiantes y Avda. del Vino.</p> <p>Zona C.- El resto del casco urbano, incluido Parque Cervantes, Parque de las Infantas y El Peral.</p>	<p>42,00 €</p> <p>18,00 €</p>	<p>48.00 €</p> <p>19.00 €</p>
--	--	-------------------------------	---


Se añade el epígrafe A.3.h) con el siguiente texto:
"En todos los casos, y una vez concedida la preceptiva licencia de ocupación, cuando la ocupación esté situada dentro o en las proximidades de parterres, jardines y otros, previamente habrán de constituir una fianza para responder de los posibles daños que se puedan producir en dichas instalaciones públicas municipales.- La cuantía de la misma será la que resulte del informe técnico del departamento de Medio Ambiente, y será devuelta, en su caso, total o parcialmente, al final de cada temporada."

A.4).- Tasa por O.V.P.con Quioscos, con carácter de permanencia:

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	Primera	Segunda	Tercera
A.4.a)	Por cada mes o fracción, Euros.	30,00	25,00	13,50	10,00

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

A.5).- Tasa por Ocupación con puestos, barracas, vehículos de venta u otros elementos, con carácter no permanente, incluidos los puestos en el "Mercadillo" semanal:

A.5.b).- Ocupación temporal en Plaza de España, Plaza Balbuena, Plaza del Convento y Plaza de San Marcos, por día o fracción de día: Nueve euros con cincuenta céntimos (9,50 euros) por metro cuadrado o fracción.

A.5.c).- Ocupación especial durante las Fiestas Patronales de Septiembre, con barras de bares, churrerías, etc., y por los días oficiales de duración de las mismas:

La concesión estará condicionada a que el establecimiento tenga en vigor las oportunas Licencias y Altas Fiscales, y además que haya ejercido realmente la actividad en su local, al menos durante las tres cuartas partes del año inmediato anterior al uno de septiembre del respectivo año.- En otros supuestos, la concesión de ocupación del dominio público se efectuará por subasta, o en su caso, por concesión directa de esta Administración.

- En Plaza de España, C/Virgen, C/Bernardo Balbuena, Pza.Balbuena y Pasaje Juan Alcaide: 100,00 Euros/metro lineal.
- En C/ Cristo o en cualquier otra en que especialmente se autorice: 66,00 Euros/metro lineal.


A.5.d).- Puestos en el "Mercadillo" por metro lineal o fracción, al trimestre o fracción de trimestre: VEINTISIETE EUROS (27,00 €).-

El devengo de la Tasa se producirá un mes antes del inicio del correspondiente trimestre y será irreducible.

El fondo máximo de cada puesto no puede exceder de cuatro metros.

A.5.e).- En la ocupación con motivo de Ferias, la adjudicación de los terrenos dedicados al efecto se hará mediante subasta si es muy numeroso el conjunto de concurrentes.-

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



A.8) Tasa por ocupación del subsuelo del dominio público:

fracción **Euros/año** o

A.8.a)	Otros aprovechamientos : (Excluidas redes de agua y saneamiento)	
-	Por cada metro o fracción de línea o tendido para cualquier otro uso.	0,135
	Por cada metro cúbico o fracción de ocupación con depósitos, túneles, pasadizos, transformadores u otros aprovechamientos o instalaciones. .	18,00

A.9.- Tasa por aprovechamientos por ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública.


CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	Primera	Segunda	Tercera
A.9.a)	Por cada instalación de ventana, puerta, hueco u otros elementos (cajeros automáticos, etc.), al año o fracción, sea cual fuere el tiempo de uso del aprovechamiento durante el año, Euros.	553,07	409,33	272,08	204,65

A.10).- Tasa por ocupación del vuelo de la vía pública.-

A.10.a).- Por instalación de pancartas u otros elementos, incluso en farolas, etc., y en general

MLTE-8ZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



ocupando de cualquier modo el suelo o vuelo de la vía pública con publicidad u otros, y siempre previa obtención de la correspondiente licencia: 2,50 euros (dos euros con cincuenta céntimos) por m2 o fracción y día o fracción de día.

A.10.b).- Por anuncios en postes verticales de señalización vial, relativos a la ubicación o dirección de establecimientos industriales y comerciales, previa obtención de la correspondiente licencia municipal, por año o fracción de año:

- Una bandeja: Trescientos quince euros.
- Bandeja doble: Quinientos veinticinco euros.

ORDENANZA N° 11

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.-

Se modifican las cuotas tributarias recogidas en el Artículo 6° de la Ordenanza, correspondientes a la prestación de servicios o realización de actividades administrativas que se citan y en los términos que siguen:


A.1.a) Derechos de acometida a la red general de abastecimiento de agua potable y/o solicitud de abonado al servicio: 75,00 euros.

A.2).- Tasa por Servicios de uso en instalaciones deportivas:

Se modifica en su integridad el apartado A.2), que queda redactado así:

A.2.a).- Utilización de Pabellón Polideportivo Cubierto:

Ocupación de pista, por hora o fracción	11,60 €
Ocupación de pista y utilización de luz eléctrica, por hora o fracción	15,50 €
Cuando se genere una actividad lucrativa, no deportiva, por día o fracción de día.	260,00 €
Cuando se genere una actividad	350,00 €

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

lucrativa, no deportiva, con luz eléctrica, por día o fracción de día.	
En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía (campus, jornadas, etc.), reducción del	75%
Para menores de 17 años se aplicará una reducción del	30%
BONO DE 10 USOS SIN LUZ	86,25 €
BONO DE 10 USOS CON LUZ	115,00 €


A.2.b).- Utilización de campos de fútbol de césped artificial:

No se podrá ceder o alquilar el campo de fútbol en su integridad para utilizar dos campos de fútbol-7.

Ocupación del campo, por hora o fracción (campo entero)	18,00 €
Ocupación del campo y utilización de luz eléctrica, por hora o fracción (campo entero)	29,70 €
BONO 10 HORAS CAMPO F-11 SIN LUZ	124,00 €
BONO 10 HORAS CAMPO F-11 CON LUZ	203,00 €
Ocupación del campo por hora o fracción (campo F7)	16,50 €
Ocupación del campo por hora o fracción, con luz eléctrica (campo F7)	22,55 €
BONO 10 HORAS CAMPO F-7 SIN LUZ	124,00 €
BONO 10 HORAS CAMPO F-7 CON LUZ	168,00 €
Para menores de 17 años se aplicará una reducción del	30%
En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía (campus, jornadas, etc.), reducción del	75%

A.2.c).- Utilización de Pistas de Tenis/padel/minitenis/ frontón descubierto:

Ocupación por hora o fracción de hora en pista de tenis/minitenis	2,20 €
Idem, con utilización de energía eléctrica en pista de tenis/minitenis	5,50 €
Ocupación por hora o fracción de	4,00 €

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

hora en pista de paddel/frontón descubierto	
Idem, con utilización de energía eléctrica en pistas de paddel/frontón descubierto	7,70 €
Para menores de 17 años se aplicará una reducción del	30%
En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía (campus, jornadas, etc.), reducción del	75%

A.2.d).- Escuelas deportivas municipales (menores/mayores), campus deportivos y actividad física para mayores:

- Cuota anual de inscripción (ocho meses octubre a mayo)

1º hijo/a	50.00 €
2º hijo/a	40.00 €
3º hijo/a	30.00 €


- Campus deportivos (diez días lectivos)

1º hijo/a	50,00 €
2º hijo/a	40,00 €
3º hijo/a	30,00 €

Para personas con carnet de jubilado, por mes o fracción de mes	3,50 €
---	--------

- Para familias con ingresos inferiores, por todos los conceptos, al Salario Mínimo interprofesional, se aplicará un descuento del 80%.
- Para familias numerosas, que tengan inscritas al menos dos de los hijos, el pago íntegro podrá hacerse en dos fracciones iguales, la primera al inicio de la Escuela y la segunda en el mes de enero siguiente.
- En el caso de los campus, se aplicarán los descuentos si el número de matrículas por la misma persona se realiza en más de una ocasión.

A.2.e).- Bono de uso de instalaciones para todos los clubes que se encuentren en competición oficial federada o no federada y que reúnan las siguientes condiciones:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

* Estar inscrito como entidad deportiva en el Registro de Asociaciones Deportivas de Castilla-La Mancha o en cualquier otro órgano competente.

* Estar participando en competición local, provincial, regional, nacional o internacional, exceptuando la participación en el Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar.

El bono consistirá en el uso de instalaciones para encuentros de competición y entrenamientos, con la reducción de las tasas establecidas para dicho uso en los porcentajes que se relacionan a continuación:

Equipos participantes en:

Categoría	Entrenamiento		Competición	
	Federado	No federado	Federada	No federada
Nacional	75 %	50 %	55 %	50 %
Regional	65 %	50 %	65 %	60 %
Provincial	60 %	40 %	75 %	70 %
Local	60 %	40 %	85 %	80 %

El bono podrá tener validez desde el inicio de pretemporada y hasta siete días naturales después de la finalización de la competición.- Para su aprovechamiento, dicho bono será solicitado por los interesados mediante escrito dirigido a la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento.


A.2.f).- "**Ciudad Deportiva Valdepeñas.- Los LLanos**".-

Se establecen las cuotas que siguen por el uso de estas instalaciones (incluyen piscina climatizada, gimnasio de musculación y sauna):

- Cuota familiar (la pareja e hijos menores de 18 años, sin incluir piscina de verano):

- Abono general para un año	330,00 €
- Abono general para medio año	235,00 €
- Abono general para un trimestre.	145,00 €
- Abono general para un mes	105,00 €

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Bono de diez entradas a todos los servicios (para mayores de 18 años)	44,00 €
Bono de diez entradas a todos los servicios (para menores de 18 años)	33,00 €

- Cuota familiar (la pareja e hijos menores de 18 años):

	Un año	Medio año	Trimestre	Mes
Sólo piscina climatizada	205,00	145,00	90,00	58,00
Sólo musculación	185,00	130,00	85,00	58,00

- Cuota individual:


	Un año	Medio año	Trimestre	Mes
Todos los servicios	195,00	135,00	88,00	62,00
Sólo piscina climatizada	180,00	110,00	85,00	40,00
Sólo musculación	125,00	90,00	50,00	32,00
Clases de aeróbic mensuales (3 sesiones semanales)	---	---	48,00	28,00
Clases de tonificación dirigida (2 sesiones semanales)	---	---	48,00	28,00

- Cuota diaria por usuario:

- Para uso de piscina, sauna y musculación: 6,50 € (seis euros con cincuenta céntimos).
- Para uso exclusivo de piscina o sauna o musculación: 4,00 € (cuatro euros)
- Alquiler piscina climatizada, previa solicitud y disponibilidad, y solamente para actividades y/o dirigidas (reducción cincuenta por ciento jubilados y personas con discapacidad igual o superior al 33%):

Por hora o fracción de hora	80,00 €
Por uso de una calle	18,00 €

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Alquiler de gimnasio, previa solicitud y disponibilidad, y solamente para actividades organizadas y/o dirigidas (reducción cincuenta por ciento jubilados y personas con discapacidad igual o superior al 33%):

Por mes o fracción de mes y hasta 6 horas semanales	175,00 €
---	----------

- Cursos de natación (reducción 50 % jubilados y personas con discapacidad igual o superior 33%):

Menores 16 años	2 sesiones	17,00 €
Mayores 16 años	2 sesiones	18,00 €
Menores 16 años	3 sesiones	23,00 €
Mayores 16 años	3 sesiones	26,00 €
Bebé más adulto		25,00 €

A.2.g).- **Piscinas de Verano.**


Las entradas tendrán validez para un solo pase, no pudiendo salir del recinto y volver a entrar con el mismo ticket. De igual manera, los abonos de baños se aplicarán a un solo acceso a la instalación.

Comprende la piscina del Complejo Deportivo Ciudad de Valdepeñas "Los Llanos", la de Baños del Peral, así como otras que pudieran instalarse:

ENTRADA PISCINA	3,00 €
Menores de cinco años	Exentos
ABONO INDIVIDUAL TEMPORADA	100,00 €
Abono familiar por temporada (familias con hijos que convivan en la unidad familiar y no reciban rentas propias y que acrediten convenientemente)	175,00 €
ABONO INDIVIDUAL 10 BAÑOS	24,00 €

La temporada de verano se extiende desde el 20 de junio al 31 de agosto. Opcionalmente y en función de la climatología podrá realizarse la apertura y/o cierre con anterioridad o posterioridad a las fechas indicadas.

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFepFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

A.2.h) .- Utilización del Pabellón Cubierto de Pelota:


Ocupación de la pista por hora o fracción de hora, sin consumo energía eléctrica	5,00 €
Ocupación de pista y utilización de energía eléctrica, por hora o fracción de hora	7,00 €
Para menores de 17 años habrá una reducción del	50%
En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía (campus, jornadas, etc.), reducción del	60%

- Esta instalación no se incluye, por sus características, en la reducción referente al "Bono de uso de instalaciones para clubes. . .", según lo redactado en el apartado A.2.e).
- De manera general, las personas con discapacidad física o psíquica superior al 33% tendrán un descuento del 50% en todas las tasas por uso de instalaciones deportivas, siempre y cuando se acredite documentalmente tal condición legal de minusválido en el porcentaje indicado, entendiendo por tal sólo el que resulte de la Calificación Médica que se derive de la Resolución o Dictamen, y por lo tanto no teniendo en consideración otro tipo de datos y/o porcentajes añadidos relativos a otras valoraciones o cuestiones. Tendrán derecho a estos descuentos los acompañantes necesarios siempre y cuando se acredite esta necesidad motivada por la discapacidad y así se admita según criterio de los Servicios Municipales.

A.2.i) Otros usos y normas:

1. Utilización de aula didáctica para cursos: 15,00 euros/hora.
2. Alquiler de salas para actividades deportivas o no deportivas: 45,00 euros/día.
3. Ocupación piscina de verano:

Piscina completa por hora o fracción	35,00 €

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					

MLTE-SZBEYR



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Idem con luz eléctrica	50,00 €
Media piscina, por hora o fracción	20,00 €
Idem, con luz eléctrica	27,50 €
Un cuarto de piscina, por hora o fracción	10,00 €
Idem, con luz eléctrica	13,50 €

4. Cualquier beneficio, exención o bonificación total o parcial, será siempre a título personal, y por lo tanto, aplicable solamente a deportes o actividades individuales y no a las que tengan un carácter colectivo, salvo en aquellos casos en los que todos los participantes acrediten la misma condición.

A.10 Tasas por servicios en redes particulares de saneamiento

Por los servicios prestados a petición de los interesados:

- Importe por hora en jornada normal de trabajo (de las ocho a las quince horas): Sesenta y cinco euros (65,00 euros).
- Importe por hora en jornada extra, fuera de la normal: Noventa y ocho euros (98,00 €).


A.14 Escuela Infantil Nuestra Señora del Carmen "E.I. Cachiporro"

Se modifica en su integridad el texto del Apartado A.14, que queda del modo siguiente:

Las cuotas a aplicar a partir del 1 de enero de 2013, serán:

RENDA MENSUAL FAMILIAR ACTUAL	% Sobre R/P cápita
Hasta 500,00€	10,00%
Entre 501,00€ y 750,00€	15,00%

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Entre 751,00€ y 1.000,00€	19,00%
Entre 1.001,00€ y 1.250,00€	22,50%
Entre 1.251,00€ y 1.500,00€	23,50%
Entre 1.501,00€ y 1.750,00€	25,50%
Entre 1.751,00€ y 2.100,00€	26,50%
Mas de 2.101,00€	28,50%

En todo caso, la cuota mínima mensual será de 5,00€ y la cuota máxima mensual por alumno no podrá exceder de trescientos cincuenta euros (350,00 €).


Para años sucesivos, y salvo Acuerdo Municipal en otro sentido, dichas cuotas si la situación familiar no ha cambiado, se incrementarán en el IPC general, interanual, referido al 31 de diciembre del año inmediato anterior, esto es, para el curso académico 2012-2013 se tomaría el IPC al 31/12/2012, y así sucesivamente.

Para la aplicación de las cuotas que anteceden se tendrán en cuenta las normas siguientes:

A. **Carácter preferente:** Para el ingreso en el Centro tendrán preferencia aquellas unidades familiares donde los dos ascendientes trabajan, o, en el caso de familiares con un solo ascendiente, éste trabaja, y por tal orden.

B. **Definición de unidad familiar:** La integrada por uno o dos ascendientes con uno o más hijos, descendientes o tutelados a su cargo y que figuren inscritos en el Padrón Municipal en un mismo domicilio, esto es, bajo el mismo número de Hoja Padronal.

C. **Definición general de renta:** La derivada de las rentas totales brutas obtenidas por los miembros de la unidad, entendiéndose por tales las provenientes del trabajo personal, de pensiones o ayudas de toda índole, de rendimientos de actividades profesionales, del patrimonio

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					

MLTE-8ZBEYR



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

mobiliario e inmobiliario y de ganancias patrimoniales obtenidas.

Su acreditación se llevará a efecto mediante la presentación de copias autenticadas de:

- Declaraciones tributarias
- Recibos salariales y/o de pensiones
- Declaraciones de altas/bajas y cotizaciones a la Seguridad Social
- Inscripciones Registrales en Organismos de toda índole
- Alquileres pagados o cobrados, en su caso, recibos telefónicos, recibos de consumo eléctrico, vehículos de titularidad de los miembros de la unidad familiar, etc.
- Otras de análoga naturaleza

D. Definición de "renta per cápita" a los efectos de la aplicación de las cuotas establecidas en esta Ordenanza:


La resultante de la suma de todas las rentas, según la definición recogida en el apartado C. Anterior, del ascendiente o ascendientes (padres y/o madres, abuelo/abuelos, tutores) y de las que sean titulares los restantes miembros de la familia, dividido dicho total por el número de tales personas y también dividido entre doce mensualidades.

E. Familias numerosas: Las familias que tengan el Título de Familia Numerosa, mientras lo tengan vigente, tendrán una reducción del veinticinco por ciento de la tasa, por hijo escolarizado en el Centro.

F. Normas de gestión: A los efectos de la aplicación de las cuotas anteriores las personas interesadas han de facilitar a esta Administración cuantos datos, documentos, etc., les sean requeridos a efectos de determinar la renta a considerar.

Entre tales documentos, a título de ejemplo, se pueden citar las declaraciones de IRPF, recibos de salarios y pensiones, rentas mobiliarias e inmobiliarias, participaciones en sociedades o comunidades de bienes, extractos de cuentas y depósitos bancarios, titularidad de bienes, vehículos y otros, consumos eléctricos,

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

telefónicos, etc., y otros datos de análoga naturaleza y fin.

También se podrá efectuar en todo momento un seguimiento sobre la situación socio-familiar, económica, etc., que podrán llevar a cabo la Dirección del propio Centro, el personal del Área de Sanidad y Servicios Sociales o del Área al que pertenezca la Escuela Infantil, así como, en su caso, por el personal de cualquier otro Servicio Municipal.

G. Situaciones especiales:

G.1. Excepcionalmente, para aquellos casos de acreditada emergencia social que puedan darse en familias en especial situación social, económica y laboral, y sólo mientras dure la misma, discrecionalmente la Junta de Gobierno Local podrá acordar una reducción de cuotas e incluso, en casos extremadamente excepcionales y suficientemente justificados la exención total de las mismas.

G.2. "Las familias podrán solicitar la revisión adicional una sola vez durante el curso escolar cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos un 20% sobre la renta per cápita durante **tres meses** antes de la solicitud".

H. Escolarización extraordinaria durante el mes de agosto:


Para facilitar la conciliación de la vida familiar se establece este servicio excepcional, que se regirá por las normas siguientes:

H.1.- Dicha escolarización se impartirá durante el mes de agosto siempre y cuando que las solicitudes y posterior asistencia efectiva sea de, al menos, de treinta y cinco niños.

H.2.- Tendrán preferencia los niños que hayan estado escolarizados durante el curso normal precedente, esto es, de uno de septiembre anterior al treinta y uno de julio.

En el supuesto de que quedaran vacantes tendrán preferencia para ocupar las mismas los niños que hayan estado escolarizados en otros Centros de Valdepeñas, siempre y cuando el menor se adapte al ambiente, etc., del Centro. En otro caso, para su no admisión, por el bien del propio

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

niño, habría de emitirse el correspondiente informe por la Dirección del Centro.

H.3.- Las cuotas a satisfacer serán las anteriormente indicadas correspondientes al curso normal, incrementadas un veinticinco por ciento (25 %).

H.4.- La fecha límite para la solicitud de este servicio será el día uno de junio de cada año.

A.17.- Tasas por Servicios del Centro de Día de Mayores (C/ Zarzas, 34).-


A.17.a).- Servicio de Estancias Diurnas.

Se fijan los siguientes importes por plaza reservada en dicho Centro:

- 1.- Si se trata de una persona que resida sola, se aplicará el 25 % de los ingresos netos.
- 2.- En el caso de matrimonio, o pareja análoga se sumarán los ingresos netos de los dos, si existieran, y se calculará el 25% de la mitad de dicha suma.
- 3.- Cuando la persona tuviera a su cargo a cónyuge o pareja de hecho, y ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se determinará dividiendo su renta y patrimonio entre el número de personas consideradas como dependientes económicamente además de la persona beneficiaria, a la cual se le aplicará el citado porcentaje del 25%.
- 4.- Cuando la persona tuviera a su cargo a ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se determinará dividiendo su renta y patrimonio entre el número de personas consideradas como dependientes económicamente además de la persona beneficiaria, a la cual se le aplicará el citado porcentaje del 25%.

En todos estos supuestos, si la persona tiene concedido el servicio de transporte adaptado, al porcentaje del 25% se le sumará además el 10% de los ingresos netos, por dicho servicio.

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Para el cálculo del importe de la plaza, en el supuesto de usuarios con plazas reservadas que se ausenten del servicio días completos, se aplicarán las instrucciones de la Junta de Comunidades.

A.17.b).- Importes máximos de Comedor Social (en su caso, impuestos y/u otros incluidos).


- Menús de socios del Centro de Día: 4,64 €.
- Menús de no socios del Centro de Día: 5,10 €.

A.17.c).- Importes máximas del Servicio de Comidas a Domicilio (en su caso, impuestos y/u otros incluidos).

- Comida: 6,68 €.
- Comida y cena: 8,31 €.

A.17.d).- Importes máximos del Servicio de Cafetería (en su caso, impuestos y/u otros incluidos).

CONCEPTO	PRECIO en €
CHATO DE VINO CON TAPA	0,60
CAÑA DE VINO CON TAPA	0,80
COPA DE VINO MARCA CON TAPA	1,00
CHATO MOSTO/SALOBREÑA CON TAPA	0,75
CHATO VERMOUHT CON TAPA	0,75
CAÑA VERMOUHT CON TAPA	1,00
CAÑA DE CERVEZA CON TAPA	0,90
BOTELLIN DE CERVEZA CON TAPA	0,90
BOTELLIN DE CERVEZA SIN ALCOHOL CON TAPA	0,95
JARRA DE CERVEZA CON TAPA	1,80
BATIDOS Y ZUMOS	1,00
FANTA, BITTER, COCA-COLA	1,00
CAFÉ SOLO O CON LECHE	0,80
CAFÉ CON LECHE EN VASO	0,80
DESCAFEINADO CON LECHE	0,80
VASO DE LECHE GRANDE	1,10
INFUSION DE TE, MANZANILLA U OTRAS CON ANIS	0,85
COPA DE ANIS O COÑAC	1,00
WHISKY	3,00
CUBA LIBRE	3,00
BOTELLA DE VINO	2,60

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					

MLTE-8ZBEYR



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

BOTELLA DE GASEOSA	1,00
BOTELLA DE AGUA PEQUEÑA	0,60
BOTELLA DE AGUA GRANDE	0,80

A.17.e).- Importes máximos del Servicio de Peluquería (en su caso, impuestos y/u otros incluidos).


	CONCEPTO	PRECIO
PELUQUERIA SEÑORA	CORTE DE PELO	3,00
	LAVADO Y PEINADO	4,60
	TINTE SOLO	14,90
	PERMANENTE	14,40
	ESPECIAL COLOR	0,60
	ESPUMA MARCADORA	0,60
	AMPOLLA ANTICAIDA	1,10
PELUQUERIA CABALLERO	CORTE DE PELO	3,65
	AFEITADO	3,00
	ARREGLO DE CUELLO	3,40

A.19.- Tasas por Servicios prestados en el Centro Municipal Canino de Valdepeñas.

Se modifica en su integridad el apartado A.19, que queda redactado así:

"1.- Las cuotas correspondientes son las que a continuación se detallan:

RECEPCIÓN/INCINERACIÓN		IMPORTE
Animales de 20 kg. o más		30,00 €
Animales de menos de 20 kg.		20,00 €
Si además se incluye eutanasia, de 20 kg. o más		55,00 €
Si además se incluye eutanasia, de menos de 20 kg.		50,00 €
TASA POR ESTANCIA (Día o fracción de día)		IMPORTE
ESTANCIA DE ANIMAL CON MENOS DE 20 KG		8,00 €
ESTANCIA DE ANIMAL DE ENTRE 20 Y 40 KG		10,00 €
ESTANCIA DE ANIMAL CON MAS DE 40 KG		15,00 €

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					

MLTE-SZBEYR



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TASAS ESPECIALES (ANIMALES PERDIDOS Y ABANDONADOS)	
	IMPORTE
Recogida de animal con identificación y localización de su propietario	50 € *
Estancia diaria de animal con identificación hasta la recogida de su propietario	Según Tasa por Estancia
Tasa por denuncia de SEPRONA por no encontrar el dueño del animal identificado, por falta de datos en el registro SIACAM	100 € *
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	
	IMPORTE
Ingreso de más de un animal a nombre de la misma persona	10%
Ingreso de más de 30 días consecutivos	10%
Mayores de 65 años con renta inferior al SMI	50%


2. Revisión de estas Tasas:

Salvo Acuerdo en otro sentido, se incrementarán automáticamente a partir del próximo día uno de enero de dos mil trece mediante aplicación acumulativa del IPC general, interanual, al 31 de diciembre de cada año y publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

3.- Gestión de Cobros:

La Unidad o Servicios de Medio Ambiente, en coordinación con la Tesorería Municipal, establecerán lo oportuno a fin de facilitar el cobro de estos servicios y su ingreso previo, bien en la Caja Municipal, mediante el oportuno Mandamiento de Ingreso expedido por la Intervención de Fondos, o bien mediante ingreso en una cuenta bancaria municipal, con identificación íntegra, domicilio y concepto del ingreso que efectúe cada interesado.

Además, y a tales efectos, se confeccionarán diariamente en dicho Servicio de Medio Ambiente el total de los prestados, incluidos los excepcionalmente posibles exentos de pago por desconocimiento del dueño del animal u otras causas, justificando adecuadamente en estos casos, y con detalle, tales posibles circunstancias.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

El sistema de ingreso, en Caja o Cuenta bancaria, es único quedando prohibido que ninguna persona ajena a tales sistemas, recaude importe alguno ni, en consecuencia, expida recibo o documento análogo de índole alguna, que además no tendría efecto liberatorio para el sujeto pasivo afectado."

A.20. Tasas por servicio préstamo de bicicletas.

	Personas empadronadas en Valdepeñas	Personas no empadronadas en Valdepeñas
1. Cuota por mes o fracción de mes	5,00 €	8,00 €
2. Abono trimestral no fraccionable ni reducible	10,00 €	20,00 €
3. Abono semestral no fraccionable ni reducible	20,00 €	30,00 €
4. Abono anual no fraccionable ni reducible	40,00 €	50,00 €

También se modifica el apartado F) del Artículo 7º (Normas de Gestión), que queda redactado así:


"Esta Administración Municipal podrá modificar alguna o algunas de las cuotas anteriores. En todo caso, dichas cuotas podrán incrementarse automáticamente todos los años mediante aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) general e interanual, al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y que se entenderá incorporado a esta Ordenanza."

ORDENANZA N° 12
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se modifican los coeficientes de situación recogidos en el Artículo 3º de la Ordenanza, quedando del modo siguiente:

En calles preferente y de primera	2,86
En calles de segunda	1,24

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En calles de tercera	2,29
En calles de cuarta (incluido Barrio de Consolación, antes Vva. de Franco)	2,15

ORDENANZA N° 15

TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS CON LA GRÚA MUNICIPAL PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS

Se modifican las bases y cuotas tributarias del Artículo 5º que quedan así:

“1).- Las bases y cuotas de gravamen serán las reguladas en la siguiente

T A R I F A :

A).- Por retirada de vehículos :

A.1).- Por retirada de vehículos desde las ocho horas a las veinte horas, de lunes a viernes, y de ocho horas a doce horas los sábados: Motocicletas 26,50 Euros.-
Turismos 58,00 Euros.- Furgones 85,00 Euros.-


A.2).- Festivos (desde las doce horas del sábado a las ocho horas del lunes) y nocturnos (desde las veinte horas a las ocho horas) : Motocicletas 32,00 Euros.-
Turismos 85,00 Euros.- Furgones 110,00 Euros.-

A.3).- Si se produce el enganche pero no la retirada por personarse el conductor: Motocicletas 16,00 Euros.- Turismos 32,00 Euros.- Furgones 43,00 Euros.-

B).- Por depósito de vehículos :

Se entiende por periodo de depósito el que va desde el momento de la retirada del vehículo de la vía pública hasta el de la personación del sujeto pasivo a hacerse cargo del mismo.-

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Durante tal periodo, y siempre que exceda de cuatro horas, por día o fracción de día, se aplicarán los siguientes importes:

B.1)	Motocicletas	4,50 Euros
B.2)	Turismos	10,00 Euros
B.3)	Furgonetas	12,00 Euros

ORDENANZA N° 16

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Se modifican las cuotas recogidas en el Artículo 6° de la Ordenanza que quedan así:

"A).- La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, será la resultante de las cuotas que a continuación se indican:

A.1).- Prestación de maquinaria agrícola:

A.1.a).- **Utilización del sarmentador:** Treinta Euros (30,00 Euros) al día o fracción de día.-

A.1.b).- **Utilización del rulo grande:** Treinta euros (30,00 Euros) al día o fracción de día.-

A.1.c).- **Utilización del rulo pequeño:** Veinte euros (20,00 Euros) al día o fracción de día.-

A.1.d).- **Utilización del topo:** Treinta y cinco euros (35,00 €) al día o fracción de día.


A.1.e).- **Utilización de bernetes:** Sesenta euros (60,00 €) al día o fracción de día.

A.1.f).- **Utilización de gradas:** Cincuenta euros (50,00 €) al día o fracción de día.

A.1.g).- **Utilización del zanjeador:** Veinte euros (20,00 €) al día o fracción de día.

A.2).- Prestación del tablado para actividades, espectáculos y otros, incluido montaje y

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

desmontaje, traslados, etc., y por día o fracción de día:

- Dentro de Valdepeñas, por m2 y día o fracción de día.: Nueve euros (9,00 €).
- Fuera de Valdepeñas, por m2 y día o fracción de día: Doce euros (12,00 €).

También se modifica el apartado D), del Artículo 8º de la Ordenanza, que queda redactado así:

“D).- El pago de las cuotas que anteceden habrá de hacerse por adelantado, antes de la recepción o uso de los servicios, en la Tesorería Municipal o en Cuenta bancaria municipal, con nombre, D.N.I. y domicilio, de la maquinaria, etc., a utilizar y el periodo de tiempo para su uso, que no podrá prorrogarse, en su caso, hasta una nueva petición y pago previo.-

Cada interesado responde de todo desperfecto o avería que se produzca en el bien, salvo los que puedan corresponder a su normal uso, según criterio de los Servicios Municipales.”


ORDENANZA N° 17

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Y OTRAS PRESTACIONES ANÁLOGAS

Se añade al Artículo 2º (Hecho imponible) el punto 3) con el siguiente texto:

“3) En relación con la Tarifa establecida en el apartado m), u otros análogos, del Artículo 7º de esta Ordenanza se entienden incluidos en el hecho imponible los casos en los que las normas legales vigentes, incluidas las Ordenanzas Municipales, permitan sustituir las licencias por la comunicación previa, conforme a lo establecido en las normas vigentes, y también aquellos supuestos en los que los hechos imponibles se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución, sentencia, etc., dictada por la Autoridad Judicial o Administrativa competentes”.

También se modifica la Tarifa del Artículo 7º de la Ordenanza que queda así:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					




Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

T A R I F A:

Euros

a).-	Por cada certificación, informes, duplicados de títulos del Cementerio Municipal, matriculaciones de vehículos no sujetas a matrícula estatal, u otros documentos análogos.	4,00
b).-	Notas fiscales u otros sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana o sobre Actividades Económicas, por cada finca o actividad. . . .	2,80
c).-	Notas fiscales u otros sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, entendiéndose por tales los emitidos por el correspondiente Negociado haciendo constar Paraje, Polígono, Parcela, Superficie, Cultivo y Valor Catastral, por cada finca, según número de parcela.	1,30
d).-	Relaciones Catastrales de propietarios de fincas rústicas incluyendo además como máximo Polígono, Parcela y Superficie.- Por cada relación, entendiéndose por tal cada ejemplar u hoja impresa, total o parcialmente, en formato DINA 4, y correspondientes a un mismo titular o, excepcionalmente, aún cuando figuren varios titulares, para surtir efectos a un mismo fin, asunto, expediente, etc., circunstancias éstas que habrán de acreditarse adecuadamente.	23,00
e).-	Tramitación de alteraciones de Bienes Inmuebles o de actividades económicas. . . .	5,50
f).-	Licencias de parcelación, segregación o análogas.	123,50
g).-	Cédulas Urbanísticas.	38,00
h).-	Copias de planos de fincas rústicas, por cada hoja.	1,20
i).-	Copias de planos de fincas rústicas, por cada hoja (tamaño DIN A3).	1,50
j).-	Idem., apartados h) e i) anteriores pero con detalle de linderos.	2,20
k).-	Copias simples de cualquier otro tipo de plano, documento, etc.	0,70

MLTE-SZBEYR


FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

l).-	Cualquier otro documento, "visto bueno", "compulsas", etc., no especificado anteriormente.	2,20
m).-	Tramitación de licencias urbanísticas o de obras, o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, mediante pago en el momento de su solicitud: Uno por ciento (1%) sobre el presupuesto de las obras.- En los reformados o modificados de proyectos dicho porcentaje se aplicará sobre el mayor importe que exceda del presupuesto inicial, con un mínimo del veinte por ciento de la tasa originalmente liquidada en base al mismo. En los supuestos de no alterarse el importe o ser menor que el primitivo la tasa será el veinte por ciento de la en principio liquidada.-	
n).-	Cambio de titularidad de licencias urbanísticas.- La tasa será el treinta por ciento 30% de la devengada por el concepto indicado en el Apartado m) anterior.	
ñ).-	Instrumento de planeamiento, o gestión, de iniciativa particular: - Estudios de detalle o consultas urbanísticas previas. - Programa de actuación Urbanizadora . - Plan Parcial. - Proyecto de Urbanización. - Proyecto de Reparcelación - Plan Especial.	800,00 2.700,00 1.612,00 800,00 1.340,00 1.608,00
o).-	Copias digitalizadas o en papel: De normas subsidiarias de planeamiento, plano de normas subsidiarias, y plano callejero, por cada uno	27,00
p).-	Tramitación de licencias de primera ocupación de edificios: Cero coma tres por ciento (0,3%) sobre el presupuesto de las obras. Previamente a su tramitación ha de constar en el expediente copia autenticada del Número de Referencia Catastral.	
q).-	Certificados literales de datas a través de la Oficina Virtual del Catastro.	6,50

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					




Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

r).-	Certificados descriptivos y gráficos a través de la Oficina Virtual del Catastro.	11,00
s).-	Si a petición de los interesados se solicita que cualquiera de los documentos anteriores se faciliten en soporte digital, y éste no se aporta por los peticionarios, las cuotas anteriores se incrementarán del modo siguiente: - Por cada CD. 0,60 - Por cada DVD. 3,20	
t).-	En el supuesto de que los documentos anteriores se faciliten mediante transmisión electrónica certificados con firma digital, las cuota anteriores se incrementarán en un cincuenta por ciento.	
u).-	Realización de ejecuciones subsidiarias por cuenta y a cargo de terceros.- En concepto de gastos generales en la ejecución de las obras: el quince por ciento (15%) del importe de las facturas emitidas por terceros y/o de la valoración pericial del Técnico Municipal, en el supuesto de la ejecución total o parcial por este Ayuntamiento con sus medios propios.	
v).-	IBI Urbana.- Alteraciones catastrales.- Importes máximos IVA incluido:	
	▪ Obra nueva	22,42
	▪ División horizontal	18,88
	▪ Primera segregación	17,70
	▪ Sucesivas segregaciones	13,76
	▪ Agrupación	17,70
	▪ Omisión	Cero
	▪ Bajas	Cero
	▪ Reforma	14,44
	▪ Ampliaciones	14,44
	▪ Derribo	Cero
	▪ Datos físicos	16,52
	▪ Datos jurídicos	5,90
	▪ Obra nueva en extrarradio o diseminado	22,42
	▪ Detección sin actuación	Cero

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

MLTE-8ZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Aprobar la Propuesta que antecede, continuándose con los trámites preceptivos previstos legalmente.

Antes de proceder a la votación se presentan las siguientes enmiendas:

1.- Del Grupo de Izquierda Unida:

1.a. Générica sobre todas las tasas: se desestima por 6 votos en contra del Grupo Socialista, 1 voto a favor de Izquierda Unida y 3 abstenciones del Grupo Liberal y Popular.

1.b. IBI: se desestima por 6 votos en contra del Grupo Socialista, 1 voto a favor de Izquierda Unida y 3 abstenciones del Grupo Liberal y Popular.


1.c. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (Ordenanza nº 4): Se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Socialista, Liberal e Izquierda Unida y 2 abstenciones del Grupo Popular, y en consecuencia se añade el siguiente párrafo en el nº 3 del art. 5 de la ordenanza fiscal nº 4: " Se aplicará una bonificación de hasta el 25% de la cuota, durante los cuatro años naturales siguientes a la primera matriculación de aquellos vehículos cuyas emisiones de CO2 sean bajas o nulas, entendiéndose por tales, en la actualidad, los vehículos eléctricos o híbridos.

2.- Del Grupo Socialista

Ordenanza fiscal nº 11: Se aprueba por 6 votos a favor del Grupo Socialista, y 4 abstenciones del Grupo Liberal, Izquierda Unida y Grupo Popular y en consecuencia, el apartado A.5.- Tasa por servicios prestados en el Parking Municipal, queda redactada como sigue:

A.5.a).-	Una hora de aparcamiento, IVA incluido	1,23 €
A.5.b).-	Desde las 21 horas hasta las 9 horas, IVA incluido	8,45 €
A.5.c).-	Veinticuatro horas de aparcamiento, IVA incluido	17,94 €
A.5.c).-	Abono mensual, IVA incluido	56,00 €
A.5.e).-	Por cada minuto o fracción, IVA incluido.	0,021 €
A.5.f).-	Por cada siete minutos o fracción, IVA incluido	0,150 €

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y 10 votos en contra del Grupo Popular, Liberal e Izquierda Unida), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

3º.- APROBAR LA DECLARACIÓN DE VALDEPEÑAS COMO "CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER" Y SU ADHESIÓN A LA "DECLARACIÓN DE SANGÜESA".

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20120924X1&punto=3>

2012PL00087.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Transportes y Desarrollo Empresarial:

El pasado 18 de mayo el Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra) aprobó por unanimidad declararse "Ciudad Solidaria con el Alzheimer", apoyando la iniciativa liderada por la "Alianza por el Alzheimer" que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado sobre el Alzheimer.

Desde esa fecha numerosos Ayuntamientos se han adherido a la "Declaración de Sangüesa" y se han declarado "ciudades solidarias con el Alzheimer".

Como el Ayuntamiento de Valdepeñas quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".

De este modo el Ayuntamiento de Valdepeñas, con este gesto institucional quiere servir de ejemplo a otros municipios y apoyar la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La declaración de Valdepeñas como "CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER" y la adhesión a la "DECLARACIÓN DE SANGÜESA".

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES PARA LA FORMULACIÓN DE PAU DE LA U.A. 25.2 "HORNO, FASE I.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20120924X1&punto=4>

2012PL00088.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

RESULTANDO:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					

MLTE-SZBEYR



Primero.- Que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de Julio de 2012, se ha adoptado, entre otros, el acuerdo, nº 2012PL00082, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“””””””””Primero: Aprobar inicialmente las Bases para la formulación de Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador del ámbito de Reforma Interior denominado UA 25.2 denominada “Horno” fase I del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas

Segundo: Exponer al público las citadas bases, por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el BOP, tablón de anuncios y un periódico de los de mayor difusión en este Municipio.

Tercero: Si durante el plazo de exposición al público no se presentasen alegaciones o sugerencias, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose íntegramente las bases en el BOP. Asimismo, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha se publicará la aprobación definitiva. “””””””””

Segundo.- Que el citado Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (nº 94, de fecha 6 de Agosto de 2012), en el periódico Jaraiz (de fecha 3 de Agosto de 2012) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, permaneciendo depositado durante el periodo de información pública en la Oficina Técnica Municipal.


Tercero.- Que durante el periodo de exposición pública no han sido presentadas alegaciones o sugerencias por los interesados.

CONSIDERANDO de aplicación el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanizadora; el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 248/2004; el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de diecinueve de abril y supletoriamente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDLegis. 3/2011 de 14 de noviembre; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, y demás legislación administrativa concordante.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Dar por elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación de las Bases para la formulación de Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador del ámbito de Reforma Interior denominado UA 25.2 denominada “Horno” fase I del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas.

SEGUNDO. Proceder a publicar íntegramente las bases en el BOP y el presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					

MLTE-8ZBEYR



El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista y Liberal y 7 abstenciones del Grupo Popular e Izquierda Unida), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2011URB00110. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA SECTOR 22 "CAMINO DE ALMAGRO".

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20120924X1&punto=5>

2012PL00089.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Visto el escrito presentado por D. Javier de Mesa García, Jefe de División de Urbanización II de la Entidad Pública Empresarial del Suelo SEPES, en relación a los Programas de Actuación Urbanizadora de la "Actuación Residencial del Sector 19-Ferrocarril" y de la "Actuación Residencial del Sector 22-Camino de Almagro", acompañando la documentación precisa para la tramitación de los mismos.

Vista la documentación relativa a la "Actuación Residencial del Sector 22-Camino de Almagro".

Resultando que en 2008 fue suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valdepeñas y SEPES para el desarrollo, mediante el sistema de gestión directa, de una actuación residencial en el ámbito del Sector 22.

Resultando que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 22 de febrero de 2011, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

... "Primero.- Aprobar el desarrollo de la "Actuación Residencial del Sector 22-Camino de Almagro" mediante el sistema de gestión directa.


Segundo.- Someter a información pública la Alternativa Técnica del PAU del Sector 19-Ferrocarril formulada por SEPES en Mayo de 2010"

Resultando que dicho acuerdo ha sido publicado en:

- DOCM de 6 de Abril de 2011.
- Diario LANZA de 30 de Marzo de 2011.
- Tablón de anuncios de 7 de Abril de 2011.

Resultando que durante el periodo de información pública se han presentado sendas alegaciones formuladas por SEPES y EDIFICACIONES TIFAN, S.L., ambas con fecha 18/04/2011.

MLTE-8ZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Versando la primera de ellas sobre la admisión como parte integrante de la alternativa técnica, de la documentación presentada con fecha 25 de Febrero de 2011, ajustes del Plan Parcial a las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal (POM), aprobado definitivamente con fecha 30/12/2010; y

La segunda sobre el procedimiento de obtención del suelo necesario para la ejecución del vial de conexión entre el sector S-22 y S-14.A y la edificabilidad de la parcela afectada por la apertura del citado vial.

Resultando que dicha documentación, la de 25/01/2011, no altera la ordenación estructural y por el contrario supone la adaptación del Plan Parcial, previamente presentado, a las determinaciones del POM, aprobado definitivamente.

Resultando que la conexión de los sectores S-22 y S-14.B viene determinada por el Plan de Ordenación Municipal, así como por el art 58.2.b del Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU, pudiendo la administración, en su momento, determinar la forma de gestión de obtención del suelo, bien a través de un proyecto de reparcelación, por ocupación directa o en su caso por expropiación, sin prescindir de los acuerdos a los que se puedan llegar con la titular de los terrenos.

Resultando que constan los informes favorables, con condiciones, de:

- Consejería de Fomento, por afección de la CM-412, de 13/07/2012.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana, por afección del Arroyo "Cañada Romero", de 31/01/2012.
- Ministerio de Fomento, por afección de la N-IV, de 08/05/02012.

Resultando que ha sido solicitado informe de la Consejería competente en materia de obras públicas en relación con el Programa de Actuación Urbanizadora "Actuación Residencial Sector 19-Ferrocarril", con fecha 2 de Marzo de 2011, constando en el expediente el Acuse de Recibo con fecha 7 de Marzo de 2011.


Resultando que ha sido reiterado dicho informe con fecha 12/01/2012, constando acuse de recibo de fecha 17/01/2012.

Resultando que de conformidad con el art. 138.2.3º del Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU, la falta de emisión en plazo del informe anterior no suspenderá la tramitación para la aprobación del Plan Parcial.

Resultando que por SEPES, se ha presentado corrección de errores materiales, del anteproyecto de urbanización, con fecha 13/12/2011.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

MLTE-8ZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Primero.- Estimar la alegación presentada por Sepes, incorporando a la documentación integrante de la alternativa técnica, tanto la documentación presentada el 25/01/2011 como la corrección de errores de 13/12/2011.

Segundo.- Estimar la alegación de Edificaciones Tifan. S.L, en cuanto a preservar la edificabilidad de la parcela afectada por la apertura del vial de conexión entre el S-22 y S-14.B. Advirtiendo que la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del citado vial podrá sustanciarse en el seno del proyecto de reparcelación del S-22, bien a través del sistema de ocupación directa, bien a través de la expropiación, sin prescindir de los acuerdos a los que se pueda llegarse con la Titular de los terrenos.


Tercero.- Aprobar definitivamente desarrollo de la "Actuación Residencial del Sector 22-Camino de Almagro" mediante el sistema de gestión directa.

Cuarto.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Alternativa Técnica del PAU del Sector 22-Camino de Almagro formulada por SEPES en mayo de 2010, modificada en enero de 2011 y corregida en de diciembre de 2011. Dicha publicación se articulará de la siguiente manera:

Se remitirá notificación a los titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora, que resultan ser los siguientes:

- Entidad Pública Empresarial del Suelo SEPES.
- Ayuntamiento de Valdepeñas.
- UNIÓN FENOSA.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras de Ciudad Real).
- Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Obras Públicas de Castilla-La Mancha, (Servicio de Ctras.).
- Edificaciones TIFAN, S.L.
- COIVSA.
- MEMBRIOIL, S.L.
- Hermanos José María y Victoriano Astasio Jiménez.

MLTE-8ZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Se publicará edicto en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, y posterior o simultáneamente, en el B.O.P. se hará publico el contenido integro de la normativa urbanística.

Se comunicará a la Consejería de Fomento (Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Quinto.- De conformidad con las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal, poner en conocimiento de SEPES las siguientes observaciones:

- a. Aprobar las fases determinadas en el Plan Parcial.
- b. Condicionar la ejecución de la primera fase del Sector 22 al desarrollo y ejecución, previo o simultáneo, de las conexiones de las infraestructuras urbanas exteriores, y especialmente de las viarias, a saber: conexión meridional con el Paseo de la Estación y conexión sur con la Rotonda del Campo de Golf.
- c. Condicionar la ejecución a los informes de Adif, Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha (Servicio de Carreteras), Confederación Hidrográfica del Guadiana y Consejería de Cultura (Patrimonio).
- d. Condicionar la ejecución a la tramitación medio-ambiental del Proyecto de Urbanización.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y 10 abstenciones del Grupo Popular, Liberal e Izquierda Unida), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2011URB00108. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 19 "FERROCARRIL".


<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20120924X1&punto=6>

2012PL00090.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Visto el escrito presentado por D. Javier de Mesa García, Jefe de División de Urbanización II de la Entidad Pública Empresarial del Suelo SEPES, en relación a los Programas de Actuación Urbanizadora de la "Actuación Residencial del Sector 19-Ferrocarril" y de la "Actuación Residencial del Sector 22-Camino de Almagro", acompañando la documentación precisa para la tramitación de los mismos.

Vista la documentación relativa a la "Actuación Residencial del Sector 19-Ferrocarril".

MLTE-8ZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Resultando que en Julio de 2006 fue suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valdepeñas y SEPES para el desarrollo, mediante el sistema de gestión directa, de una actuación residencial en el ámbito del Sector 19.

Resultando que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 22 de Febrero de 2011, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

... "Primero.- Aprobar el desarrollo de la "Actuación Residencial del Sector 19- Ferrocarril" mediante el sistema de gestión directa.

Segundo.- Someter a información pública la Alternativa Técnica del PAU del Sector 19- Ferrocarril formulada por SEPES en mayo de 2010"

Resultando que dicho acuerdo ha sido publicado en:

- DOCM de 6 de Abril de 2011.
- Diario LANZA de 30 de Marzo de 2011.
- Tablón de anuncios de 7 de Abril de 2011.

Resultando que durante el periodo de información pública solo se ha presentado una única alegación, formulada por SEPES. Por la que se solicita sea admitida, como parte integrante de la alternativa técnica; la documentación presentada con fecha 25 de febrero de 2011, ajustes del Plan Parcial a las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal (POM), aprobado definitivamente con fecha 30/12/2010.


Resultando que dicha documentación, no altera la ordenación estructural y por el contrario supone la adaptación del Plan Parcial, previamente presentado, a las determinaciones del POM, aprobado definitivamente.

Resultando que constan los informes favorables, con condiciones, de:

- Consejería de Fomento, por afección de la CM-412, de 13/07/2012.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana, por afección del Arroyo "Cañada Romero", de 31/01/2012.
- Adif, por afección de la línea férrea Madrid-Cádiz, de 18/08/2012.

Resultando que ha sido solicitado informe de la Consejería competente en materia de obras públicas en relación con el Programa de Actuación Urbanizadora "Actuación Residencial Sector 19-Ferrocarril", con fecha 2 de Marzo de 2011, constando en el expediente el Acuse de Recibo con fecha 7 de Marzo de 2011.

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Resultando que ha sido reiterado dicho informe con fecha 12/01/2012, constando acuse de recibo de fecha 17/01/2012.

Resultando que de conformidad con el art. 138.2.3º del Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU, la falta de emisión en plazo del informe anterior no suspenderá la tramitación para la aprobación del Plan Parcial.

Resultando que por SEPES, se ha presentado corrección de errores materiales, del anteproyecto de urbanización, con fecha 13/12/2011.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la alegación presentada por Sepes, incorporando a la documentación integrante de la alternativa técnica, tanto la documentación presentada el 25/01/2011 como la corrección de errores de 13/12/2011.

Segundo.- Aprobar definitivamente desarrollo de la "Actuación Residencial del Sector 19-Ferrocarril" mediante el sistema de gestión directa.

Tercero.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Alternativa Técnica del PAU del Sector 19-Ferrocarril formulada por SEPES en Mayo de 2010, modificada en enero de 2011 y corregida en de diciembre de 2011. Dicha publicación se articulará de la siguiente manera:

Se remitirá notificación a los titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora, que resultan ser los siguientes:

- Entidad Pública Empresarial del Suelo SEPES.
- Ayuntamiento de Valdepeñas.
- Explotaciones de Viñedos, S.A.
- RENFE.
- UNIÓN FENOSA.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, (Servicio de Ctras.)

Se publicará edicto en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, y posterior o simultáneamente, en el B.O.P. se hará publico el contenido integro de la normativa urbanística.

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Se comunicará a la Consejería de Fomento (Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Tercero.- De conformidad con las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal, poner en conocimiento de SEPES las siguientes observaciones:

- e. Aprobar las fases determinadas en el Plan Parcial.
- f. Condicionar la ejecución de la primera fase del Sector 19 al desarrollo y ejecución, previo o simultáneo, de las conexiones de las infraestructuras urbanas exteriores, y especialmente de las viarias, a saber: conexión meridional con el Paseo de la Estación y conexión sur con la Rotonda del Campo de Golf.
- g. Condicionar la ejecución a los informes de Adif, Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha (Servicio de Carreteras), Confederación Hidrográfica del Guadiana y Consejería de Cultura (Patrimonio).

Condicionar la ejecución a la tramitación medio-ambiental del Proyecto de Urbanización.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y 10 abstenciones del Grupo Popular, Liberal e Izquierda Unida), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

7º.- RATIFICACION DECRETO DE ALCALDIA RELATIVO A SUSPENSION ACUERCO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20120924X1&punto=7>

Previa declaración de urgencia para su inclusión en el Orden del Día, por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista, Liberal e Izquierda Unida y 6 en contra del Grupo Popular), se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Personal:


2012PL00091.- Visto el siguiente Decreto 2012D01414 dictado por la Alcaldía-Presidencia:

“”””” RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Marzo de 2012 punto nº.2012PL00022, aprobó el Plan de Ajuste previsto en los Reales Decretos-Ley 4/2012 y 7/2012 ante la actual situación patrimonial del Ayuntamiento de Valdepeñas que se enmarca en la situación general del Estado de recesión económica.

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto:

- En el Artº.32 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril de Estatuto Básico del Empleado Público, modificado en su párrafo segundo por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de

MLTE-8ZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

fomento de la competitividad, cuyo párrafo segundo y tercero establecen: “Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de convenios colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.- En este supuesto las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación”.

- En el Artº.38.10 de la misma norma se determina lo siguiente: “Se garantiza el cumplimiento de los pactos y acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de pactos y acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.- En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación”.

- En la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio se establece lo siguiente: “A los efectos de lo previsto en el Artº.32 y 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el articulado siguiente:

“Artículo 9:

1. La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y órganos constitucionales se registrará por lo dispuesto en este artículo.

2. Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá completar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el régimen general de la seguridad social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el 50 por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la seguridad social deberá ser tal que, en ningún

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



caso, sumadas ambas cantidades, se supere el 75 por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.- A partir del vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, podrá reconocerse la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

2º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la seguridad social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

...

5. Cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento.- A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica...

...

7. Asimismo, se suspenden los acuerdos, pactos y convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en este artículo.

- Disposición Transitoria Decimoquinta: "Las previsiones contenidas en el Artº.9 relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas acogido al régimen general de la seguridad social, serán desarrolladas por cada Administración Pública en el plazo de 3 meses desde la publicación de este Real Decreto-Ley, plazo a partir del cual surtirá efectos en todo caso.

CONSIDERANDO que de conformidad con las disposiciones antes transcritas concurren las circunstancias de grave interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas como se pone de manifiesto en el Plan de Ajuste al principio reseñado, para suspender o modificar tanto el Acuerdo Marco de Personal Funcionario como el Convenio Colectivo de Personal Laboral.

RESULTANDO que se ha informado a las organizaciones sindicales de las causas de suspensión o modificación, como así consta en el Acta correspondiente al día 30 de Julio de 2012.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar, con efectos del 1 de Agosto de 2012, la modificación o suspensión del siguiente articulado del Acuerdo Marco de Personal Funcionario

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					

MLTE-8ZBEYR



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es


publicado en el B.O.de la Provincia nº.19 de 14 de Febrero de 2005 y Convenio Colectivo de Personal Laboral publicado en el B.O.de la Provincia de 7 de Marzo de 2005, cuyo articulado es coincidente:

- Se suspende la aplicación de lo dispuesto en el Artº.8.18 relativo a la atribución temporal de funciones.
- Se suspende la aplicación de lo dispuesto en el Artº.9.1 sobre indemnización por finalización de contrato laboral.
- Se suspende la aplicación de lo dispuesto en el Artº.13.3 segundo párrafo, correspondiente a la gratificación por disfrutar las vacaciones fuera del periodo estival.
- Se suspende la aplicación del Artº.18 sobre Fondo de Acción Social.- Coherentemente con lo anterior, se suspende la Disposición Adicional Primera y el Anexo III relativo a las bases para la distribución del 0,8% del Fondo Social.
- Se suspende la aplicación del Artº.17 sobre carnet de empleado municipal.
- Se suspende el Artº.18 sobre jubilación.
- Se suspende el Artº.19 ayuda por natalidad y sepelio.
- Se suspende el Artº.21 póliza de seguros, en el momento del próximo vencimiento.- Asimismo se suspende a partir del próximo vencimiento la póliza de seguros suscrita para los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Se suspende el Artº.22 anticipos reintegrables.- Los anticipos reintegrables serán los previstos con carácter general en la normativa de aplicación (Real Decreto-Ley de 16 de Diciembre de 1929, sobre anticipos de sueldo y Artº.47 de la Ley 33/1987, de 23 de Diciembre).
- Se suspende parcialmente el Artº.24.4 en lo que se refiere a "servicio extraordinario 2 horas y 30 minutos, 250% de hora normal la primera hora, garantizándose una hora mínimo".
- Se suspende el Artº.24.5 sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como el Anexo I, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de general aplicación (Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo y Orden EHA/3770/2005 de 1 de Diciembre).

SEGUNDO.- Aprobar con efectos del 15 de Octubre de 2012 la modificación del Artº.24.3 sobre complementos por IT, que quedará redactado como sigue:

1º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconoce un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el 50 por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se sumará a la prestación económica reconocida por la seguridad social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el 75 por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.- A partir del vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, se

MLTE-SZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



reconoce la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

No obstante, con carácter excepcional y en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica se establece un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento.

2º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la seguridad social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

TERCERO.- Aparte de lo previsto en los apartados anteriores tanto el Acuerdo Marco como el Convenio Colectivo se entenderá directamente modificado por las disposiciones normativas de aplicación y que afectan, a título meramente ilustrativo y no exhaustivo a los siguientes artículos coincidentes del Acuerdo Marco y del Convenio Colectivo: Artículo 16 Jornada Laboral, Artículo 11 Calendario de Trabajo, Artículo 13, Vacaciones, Artículo 14 Licencias y Permisos, Artículo 36 Crédito Horario Sindical.

CUARTO.- La presente Resolución se someterá a su ratificación por el Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre. "....."

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto que antecede.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista, 1 voto en contra del Grupo Izquierda Unida y 9 abstenciones del Grupo Popular y Liberal), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

8º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.


<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20120924X1&punto=8>

Los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión del Pleno de la Corporación Municipal quedan a disposición de los Sres.Concejales en el Portal del Concejal

9º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20120924X1&punto=9>

MLTE-8ZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



10º.- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20120924X1&punto=10>

2012PL00092.- RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL SR. ALCALDE.

D. Gregorio Sánchez Yébenes, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Valdepeñas no es ajena a la grave situación de crisis económica y social que vive el País. Para muchas familias de nuestra localidad este mes de septiembre está siendo más duro que otros años. Los padres de alumnos se encuentran con el agua al cuello para poder afrontar todos los gastos de la vuelta al colegio. Se ha eliminado el programa de gratuidad tal y como existía y un tercio de las familias (según las asociaciones de padres y madres) va a tener dificultades para adquirir material escolar.


El Ayuntamiento de Valdepeñas debe instar al Gobierno Regional a que adopte soluciones para paliar la "asfixia económica" que están padeciendo las familias castellanomanchegas en general y valdepeñeras en particular, exigiéndole el cumplimiento del artículo 27.4 de la Constitución donde dice que "la Enseñanza Básica es obligatoria y gratuita", por lo que la adquisición de los libros de texto no debería ser un obstáculo para ninguna familia.

Y si bien no es una competencia municipal, como tantas otras que asumimos, ante una situación como la actual, el Ayuntamiento de Valdepeñas como institución más cercana a sus ciudadanos y los problemas que les afectan no puede permanecer indiferente ante las familias que más necesitan y que más dificultades tienen para el acceso a la educación y, teniendo en cuenta el acuerdo plenario 2012PL00080 de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 27 de julio de 2012, sobre reducción de retribuciones de corporativos con dedicación exclusiva, entendemos que es obligación de la Corporación darle un destino finalista, concreto y medible a este dinero. El Grupo Municipal de IU presenta ante el Pleno del Ayuntamiento el siguiente ruego:

Que el dinero correspondiente a la mensualidad detraída a las concejalas, concejal y personal de confianza, se destine a configurar un fondo único con el que dotar de bancos de libros de texto y material escolar a todos los centros educativos de Valdepeñas, con el fin de que puedan utilizarlos los escolares de las familias con insuficiencia de medios económicos. Realizando los trámites presupuestarios necesarios para ello a la mayor brevedad posible.

El Pleno de la Corporación Municipal queda enterado de la Propuesta que antecede.

MLTE-SZBEYR


FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 22:09 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

MLTE-8ZBEYR

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/10/2012 12:28:48	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qZdl8rR+TZNLpJ/Q/BRSUs46DjFEphFW					